

Sig.: CONTRATACIÓN/VMVS.ZAR.vlg.-
Expte. nº.: 6537/2022 - **REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL CUESTA CABALLERO - ACTUALIZACIÓN PRECIO JULIO 2022** - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL
C/ Abogacía nº 5 – Plaza Fábrica de Tabacos
C.P. 15006 – A Coruña
Email: jnaveira@desarrolla.es

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN

Visto la documentación presentada mediante registro de entrada número 2022-E-RE-9787, de fecha 10 de noviembre de 2022 para el cumplimiento del requerimiento de presentación de documentación, número registro salida 2022-S-RE-9476 de fecha 31 de octubre de 2022, para el contrato denominado , **“REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL CUESTA CABALLERO - ACTUALIZACIÓN PRECIO JULIO 2022 - ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE VILLA DE INGENIO, EDUSI INGENOVO, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 85%, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 - LOTE 1: OBRA CIVIL E INSTALACIONES”**”, una vez revisado la mismo, por el Técnico responsable emite informe, el cual se transcribe, a continuación, de forma literal, y, en el mismo, **SE REQUIERE** de la subsanación, en base a los reparos detectados;

“INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES.

Visto que con fecha 10/11/2022 la licitadora DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. ha presentado en este Ayuntamiento, a requerimiento del Servicio de Contratación y en relación con el Procedimiento Abierto Simplificado para la contratación de las obras del proyecto denominado REPARACION Y AMPLIACION DEL LOCAL SOCIAL DE CUESTA CABALLERO - ACTUALIZ. PRECIOS JULIO 2022” LOTE 1. (EDUSI)., la documentación mediante la que se pretende justificar que se dispone de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional para llevar a cabo las mencionadas obras, se emite el presente informe a los efectos de valorar la documentación presentada y su cumplimiento con la Cláusula 7.2.2 y 7.3 del [Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares](#) (PCAP) sobre la solvencia técnica o profesional del empresario.

2.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

1.- En el apartado 7.2.2; 7.3; 7.4; 7.5; 7.6 y 8 del PCAP sobre solvencia técnica o profesional y adscripción de medios se especifica lo siguiente:

“7.2.2.- En base al Informe emitido por el trabajador Municipal, los licitadores, deberán presentar Declaración Responsable del cumplimiento del medio detallado seguidamente que, únicamente, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, debe acreditar documentalente, el licitador haya presentado la mejor oferta, con la documentación que se cita. El citado informe, textualmente indica: “La mercantil que opte a la licitación deberá acreditar su experiencia en la realización de contratos de naturaleza similar al del presente procedimiento, cuya finalización se haya producido no antes de 2017, mediante la aportación de 3 contratos y/o certificados de buena ejecución o actas de recepción favorable para las obras finalizadas o, para las que se encuentren en fase de ejecución, mediante informes favorables de los Técnicos Facultativos Directores de las obras, cuyos Presupuestos de Contrata sean iguales o superiores a:



1. 200.000,00 € para el LOTE 1: OBRA CIVIL E INSTALACIONES BÁSICAS.
2. 7.000,00 € para el LOTE 2: SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

Las uniones temporales de empresarios acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.”

7.3.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, incluyendo, como mínimo, la relación de medios que a continuación se detallan, todo ello en base al objeto del contrato y su plazo de ejecución:

PARA EL LOTE 1: OBRA CIVIL E INSTALACIONES

- A) MEDIOS PERSONALES: 1. Tres (3) oficiales de primera de albañilería.
2. Tres (3) peones de albañilería (*)
3. Un (1) oficial de electricista.
4. Un (1) ayudante de electricista (*)
5. Un (1) encargado o capataz

(*) Alguno o varios peones de albañilería y/o ayudante de electricista podrán ser sustituidos por oficiales de albañilería u oficial de electricista, respectivamente. En cualquier caso, el cómputo del personal adscrito deberá sumar un total de 8 efectivos. Además, la empresa adjudicataria deberá disponer en su plantilla o comprometerse a subcontratar a un arquitecto o arquitecto técnico o a un ingeniero o ingeniero técnico que tendrá la función de realizar la supervisión técnica de la ejecución de los trabajos y de los medios de protección y seguridad.

B) MEDIOS MATERIALES:

1. Una plataforma elevadora (brazo o tijera telescópica)
2. Una pala cargadora con retroexcavadora
3. Camión basculante o barcazas para retirada de escombros y tierras
4. Un martillo eléctrico o compresor con martillo neumático

Para la justificación de la disposición de medios personales anteriormente expuestos, se deberá aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y documentos acreditativos de la contratación en vigor, como pueden ser contratos de trabajo acompañados de la relación nominal de trabajadores del último mes de cotización o informe de vida laboral del último mes de cotización o informe de vida laboral del último mes de cotización. En caso, de no estar dados de alta por no estar contratados previamente, deberán aportar currículum vitae, certificado de profesionalidad o titulación de cada uno de las personas que desempeñara los puestos de trabajo conjuntamente con el compromiso de contratación efectiva suscrita entre el trabajador y el licitador-adjudicatario. Debiendo incorporar al momento de formalizar el Acta de Inicio de la Obra, los contratos de trabajos debidamente suscritos y registrados en el organismo oficial competente a la dirección facultativa de la obra. Igualmente, en su caso, el compromiso de la empresa adjudicataria de la subcontratación de los trabajos que requieran mano de obra especializada, mientras que, para los medios materiales se precisará la entrega de documentación que acredite su disposición bien mediante título de propiedad o de cesión a la ejecución de la obra.

7.4.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia: Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que, tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

7.5.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.6.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



Los licitadores adjudicatarios deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la adjudicación y formalización del contrato, siempre y cuando, los poderes de representación no se encuentren recogidos en el ROLECE.

CLÁUSULA 8. Clasificación de los licitadores. Aunque en el procedimiento de contratación del citado proyecto no resulta exigible a las empresas ostentar una Clasificación Empresarial específica, toda vez que el Presupuesto es inferior al umbral de 500.000,00 Euros, a los solos efectos de que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se pueda establecer una exención en la acreditación de las condiciones de solvencia económica y técnica, teniendo en cuenta la naturaleza y presupuesto de las unidades de obra contempladas y en base a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Técnico Municipal considera que para el LOTE 1 sería suficiente con la acreditación por los empresarios de disponer de la siguiente clasificación: Categoría 1) en, al menos, tres (3) subgrupos (en total) de las siguientes clasificaciones: Grupo C) Edificaciones; Subgrupo 2: Estructuras de fábrica u hormigón; Subgrupo 4:Albañilería, revocos y revestidos; Subgrupo 6: pavimentos, solados y alicatados; Subgrupo 7: aislamiento e impermeabilizaciones, Subgrupo 9: Carpintería metálica. Grupo I) Instalaciones eléctricas, Subgrupo 7: Telecomunicaciones; Subgrupo 9: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica. O, en su defecto, Categoría 2 en uno (1) cualquiera de los subgrupos del referido grupo C).”

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ECOPIVOTE SLU y SERVINJACA S.L. PARA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ADRIPCIÓN DE MEDIOS:

- Para la acreditación de **solvencia técnica y adscripción de medios** la empresa licitadora aporta la siguiente documentación:
 1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) expedido por el Ministerio de Hacienda el 02/11/2022 en el que consta que la mercantil DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL, dispone, entre otras, de Categoría 5 en todos los subgrupos del grupo C-Edificaciones.
 2. Declaración responsable con la relación de trabajadores, incluyendo nombres y apellidos, puesto a cubrir y relación contractual (personal propio o ajeno).
 3. Compromiso de subcontratación con la empresa TELIMELCA, S.L., para realizar los trabajos de electricidad e iluminación poniendo en disposición de la contrata, como mínimo, a dos oficiales de 2ª y a un ayudante.
 4. Compromiso de subcontratación con la empresa RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN CONSTRUCCIÓN S.L. de Oficial de 1ª
 5. Compromiso de subcontratación con la empresa TURBO PAQ, S.L., de miniretroexcavadora y de camión rígido de dos ejes

4.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ADRIPCIÓN DE MEDIOS.

1.- Mediante el certificado ROLECE se acredita que la licitadora dispone de una calificación superior a los citados en la Cláusula 8 del PCAP.

2.- En el siguiente cuadro comparativo se resumen los medios requeridos en el apartado 7.3 del PCAP y los que la empresa compromete adscribir a la obra:



	SOLICITADOS	COMPROMISO	OBSERVACIONES
OFICIALES DE 1ª DE ALBAÑILERÍA	3	3	Uno de ellos mediante compromiso de subcontratista. Respecto a los otros dos, NO SE APORTA documento que acredite que se trata de personal propio ni el oficio.
PEONES DE ALBAÑILERÍA	3	3	NO SE APORTA documento que acredite que se trata de personal propio ni el oficio para el que está contratado.
OFICIAL ELECTRICISTA	1	1	Se aporta compromiso de subcontratista
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	1	Se aporta compromiso de subcontratista
ENCARGADO O CAPATAZ	1	1	NO SE APORTA documento que acredite que se trata de personal propio ni el oficio para el que está contratado.
TÉCNICO TITULADO	1	1	NO SE APORTA documento que acredite que se trata de personal propio ni el oficio para el que está contratado.
PLATAFORMA ELEVADORA	1	1	NO SE APORTA compromiso de subcontratación
PALA CARGADORA	1	1	Se aporta compromiso de subcontratación
CAMIÓN BASCULANTE O BARCAZA	1	1	Se aporta compromiso de subcontratación
MARTILLO ELECTRICO O COMPRESOR	1	1	NO SE APORTA compromiso de subcontratación

5.- CONCLUSIONES:

1.- La solvencia técnica queda acreditada al aportarse Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con calificación superior a la requerida.

2.- En la Declaración Responsable presentada por el representante de la mercantil se compromete a adscribir a la obra cada uno de los medios personales y materiales solicitados, aportando incluso nombres y apellidos de los operarios. No obstante, únicamente presenta compromiso de subcontratistas de 1 oficial de primera de albañilería, 1 oficial electricista, 1 peón electricista, 1 miniexcavadora y 1 camión.

Respecto al resto de medios, no se presenta documento que acredite el oficio ni que se trate de personal propio (contratos de trabajo, por ejemplo) ni compromiso de subcontratación o documento de titularidad de los medios materiales.

Por todo ello se informa DESFAVORABLE la justificación de los medios que desde la licitadora se comprometen a adscribir a la obra.

Es todo cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación adoptará las resoluciones que considere pertinentes.

Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO MUNICIPAL
Jorge A. Martins Afonso"

El plazo para presentar la documentación subsanada se establece hasta las 23:59 horas del día 02 de diciembre de 2022, pudiendo presentarlo en el registro electrónico (www.ingenio.es SEDE ELECTRONICA).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi más cordial saludo.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE CONTRATACIÓN
Víctor Manuel Vega Sánchez**

